



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202631100911171

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 23 de 2026

Señor (a)

**ANONIMO**

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS No. 748382026. Solicitud de implementación de reductores de velocidad y cámaras de foto multas para la CL 37A Sur con KR 3, localidad de San Cristóbal.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno.

En atención al radicado de referencia en el cual se reporta lo siguiente: “**...Solicito que con el fin de que no vaya a ocurrir una tragedia se coloque señalización, reductores antes de llegar al semáforo y adicional una Cámara de foto multa para los que se pasen el semáforo en rojo ubicado en la DG 34A SUR #3B-2,...**”, la SDM, a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 22 del Decreto 652 de 2025, realizó la visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 12 de febrero de 2026.

En primer lugar, con respecto a la ubicación indicada como “DG. 34A SUR #3B-2”, se informa que, esta no corresponde con la georreferenciación, ni con la cartografía de Mapas Bogotá; sin embargo, se remite respuesta para la “CL 37A Sur con KR 3C” (coordenadas 4.560173, -74.100100), la cual corresponde con las mismas características visuales y geográficas de la imagen adjunta en el documento de entrada.

En caso de que la localización sea diferente, por favor dar claridad frente a la nomenclatura exacta, así como indicar, si la dirección donde se referencia la solicitud corresponde a dirección nueva o antigua, o de ser posible las coordenadas y demás información que permita a esta Secretaría identificar el sector a fin de dar atención integral a la solicitud.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada:

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

<p><b>Foto 1.</b> Panorámica de la CL 37A Sur a la altura de la KR 3C, vista al Occidente.</p>	<p><b>Foto 2.</b> Panorámica de la KR 3C Este a la altura de la CL 37A Sur, vista al Norte.</p>
<p><b>Foto 3.</b> Panorámica de la CL 37A Sur a la altura de la KR 3C, vista al Oriente.</p>	<p><b>Foto 4.</b> Panorámica de la KR 3C Este a la altura de la CL 37A Sur, vista al Sur.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Una vez realizada la visita técnica de inspección y evaluación, se evidenció que la señalización vertical existente de acuerdo con las condiciones del sector se encuentra en buen estado, cumpliendo cabalmente la función de informar, prevenir y reglamentar la operación vial. En cuanto a la señalización horizontal, esta presenta un nivel de desgaste medio y bajo, correspondiente al deterioro propio de la operación vial del sector y de las condiciones atmosféricas.

De acuerdo con el análisis realizado para la intersección de la CL 37A Sur a la altura de la KR 3C, identificado con Códigos de Identificación Vial – CIV's 4.007.231, 4.007.230, 4.008.311 y 4.002.346, se consideró procedente reforzar de manera



preventiva la operación vial por lo que se realizó el diseño de señalización<sup>1</sup>, el cual se encuentra en proceso de actualización al manual vigente de señalización<sup>2</sup>, donde se programa el mantenimiento de la demarcación existente y se incluirá el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

Una vez se cuente con la versión final del diseño, este será enviado a obra para su implementación, aclarando que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación, reservas por otras entidades, la disponibilidad presupuestal de la entidad, así como las actividades complementarias que se requieran<sup>3</sup>.

No obstante, en atención a la solicitud de implementar reductores de velocidad, se informa que no se considera viable la instalación de estos dispositivos en la aproximación de la intersección semaforizada de la CL 37A Sur a la altura de la KR 3C, debido a que la implementación de estos dispositivos generaría una doble restricción de velocidad al existir ya regulación semafórica, produciendo frenadas sucesivas que pueden incrementar el riesgo de colisiones por alcance.

Así mismo, desde la parte operacional, los reductores disminuyen la capacidad y el nivel de servicio de la intersección aun cuando la fase semafórica se encuentre en verde, se generarán mayores tiempos de cola, demoras y congestión, especialmente en este corredor que es de alto volumen vehicular.

<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado como: MV\_04\_001\_1073\_24.

<sup>2</sup> Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial.

<sup>3</sup> En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiéndose que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.



De igual forma en la visita técnica se observó que sobre el sector de la KR 3C a la altura de la CL 37A Sur, la carpeta presenta mal estado.

En concordancia con lo expuesto, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación ni dispositivos de señalización en tramos cuya carpeta de rodadura presenta mal estado o Códigos de Identificación Vial – CIV en condición de reserva.

Esta decisión obedece a la necesidad de preservar las garantías y la durabilidad de los elementos de señalización, los cuales podrían verse comprometidos ante una eventual intervención futura en el pavimento.

Al hacer parte este segmento de la malla vial arterial del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto Distrital 555 de 2021, estarán a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado al **IDU** para que, dentro de sus competencias, atienda y dé respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control.

En cuanto a la solicitud de implementar cámaras de foto multas, se solicitó concepto a la subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta Entidad, para lo cual brindaron la siguiente información.

De acuerdo con su solicitud, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

*“Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la*

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4





*Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:*

- a) *Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.*
- b) *Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.*
- c) *Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST. (...)*

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; esto teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es la prevención de ocurrencia de siniestros de tránsito con víctimas.

En esa línea, Bogotá cuenta con la política distrital de seguridad vial que fue adoptada a través del Decreto 494 de 26 de octubre de 2023, que establece la hoja de ruta en materia de seguridad vial para el decenio comprendido entre los años 2023-2032. El Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 (PDSV 2023-2032) se alinea con las mejores prácticas internacionales contenidas en el Plan Mundial: Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021- 2030, así como con los preceptos del Plan Nacional de Seguridad Vial, PNSV 2022-2031, integrando acciones, metas y programas orientados a prevenir muertes y los heridos graves en siniestros de tránsito.

El PDSV 2023-2032 apuesta por la adopción y puesta en práctica del enfoque de Sistema Seguro dentro del que se circunscribe la Visión Cero, con el fin de abordar la seguridad vial desde una aproximación ética y holística, y dar mayor prioridad en la materia dentro del Sistema de movilidad de la ciudad. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía, se enmarca en el PDSV 2023-2032, puesto que integra acciones y programas orientados al fortalecimiento de acciones de control y disuasión de conductas que ponen el riesgo la vida del



conjunto de usuarios viales, teniendo un rol importante las cámaras de fotodetección.

Por lo expresado anteriormente, desde la SDM se adelantará la revisión correspondiente en el punto (Diagonal 34a sur # 3b - 02) mencionado en su petición con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad, y si llega a cumplir se verificará la priorización del trámite del mismo frente a los otros puntos que ya se encuentran definidos por el área de Seguridad Vial en materia de Siniestralidad, para posteriormente adelantar el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial y así obtener la autorización de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, teniendo en cuenta que, desde la SDM no se puede asegurar que se implementará un SAST hasta que no se haga el trámite con la ANSV, ya que esta es la Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación del SAST.

En este sentido y en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades operativas de control mediante **OP-281145** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el marco de la normalización de las condiciones de movilidad que dieron origen a la petición, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

La información referente al particular puede ser consultada directamente en el siguiente enlace: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR\\_SIPO/](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/) o en la página web de esta Entidad: [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) (Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito”); o también ingresando el número de OP relacionado en el presente oficio a través del siguiente enlace: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados\\_operativos\\_de\\_transito](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito)

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202631100911171

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,

**Francy Andrea Gutierrez Velandia**  
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 23-02-2026 06:50 PM

Anexos: Rad.SDQS-748382026 en 3 Folios

Cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu. -- N/a CP: Atnciudadano@idu.gov.co, Correspondencia@idu.gov.co-110311(Bogota-D.C.)

Aprobó: Jack David Hurtado Casquete - Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo - Subdirección de Señalización

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Andres Camilo Contreras Torres-Subdirección De Señalización

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*